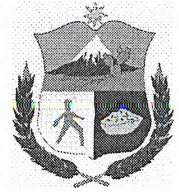


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 134 -2021-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 01 JUN. 2021

El Memorándum N° 904-2021-GRAP/06/GG tramitado en fecha 28/05/2021; el Informe N° 276-2021-GRAP/07.DR.ADM de fecha 27/05/2021; el Informe N° 745-2021-GRAP/07.04 tramitado en fecha 27/05/2021; el Informe N° 599-2021-GRA/GRDE/SGAPyS y sus anexos de fecha 24/05/2021; la Carta N° 10-juzinversiones-2021 sobre solicitud de Ampliación de Plazo presentado por la Contratista Luz Gioani Serrano Herrera a la Entidad en fecha 18/05/2021 registrado con SIGE N° 7806 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

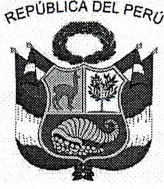
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

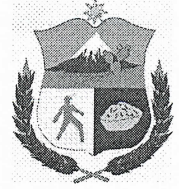
Que, en fecha 12/05/2021 el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y la Contratista Luz Gioani Serrano Herrera, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 035-2021-GR-APURIMAC/DRA, cuyo objeto fue la adquisición de semillas de palta para el proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de la Palta en 85 Localidades de 30 Distritos, en las Provincias de Abancay, Andahuaylas, Aymaraes y Chincheros de la Región Apurímac", por el monto contractual que asciende a la suma de S/. 239,200.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación según los plazos establecidos en el cronograma de entregas establecido en las especificaciones técnicas de las bases, y demás condiciones contractuales;

Que, la Contratista Luz Gioani Serrano Herrera, en fecha 18/05/2021 presentó al Gobierno Regional de Apurímac la Carta N° 10-juzinversiones-2021 que fue registrado con SIGE N° 7806, solicitando "Ampliación de Plazo de Entrega", por el periodo de 20 días calendario con relación al Contrato Directoral Regional N° 035-2021-GR-APURIMAC/DRA, argumentando su petición: Por motivos de COVID 19, protocolos de seguridad y aumento de infecciones que hubo en el último mes en el país en los fundos donde se va a extraer las semillas, hubo una reducción de personal y por la delicadeza con la que se tiene que cosechar el árbol para que no tenga ningún rasguño o alguna herida el tiempo es muy limitado para poder entregar el material; Por la desinfección de las semillas de palta, que tiene que pasar por un proceso para definir las semillas de calidad por el tiempo limitado para hacer dichos trabajos por la reducción de personal que hubo en los fundos por la pandemia; En todas las regiones del sur del país como son Cusco, Apurímac, Ayacucho y Arequipa el tiempo de cosecha de las semillas de palta es de enero a marzo y en la actualidad las plantas se encuentran en plena floración y no hay producto para extraer las semillas, por lo que las semillas se están adquiriendo en la zona norte del país y por las restricciones de inamovilidad y personal en los centros de trabajo. **Adjunta a su petición, el documento emitido por el Fundo del Valle - Puucara Usca Segundo Gabriel con RUC N° 10248886141, mediante el cual hace de conocimiento de la Contratista que: "(...) por el incremento masivo de covid 19, vio por necesario el recorte de personal para un mejor control del estado de salud de los trabajadores de su empresa, asimismo las restricciones que puso el estado central, por lo que no es posible suministrar las semillas de palta mexicana como de zutano en**

Página 1 de 5



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



134

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

el tiempo que acordaron (14 de mayo 2021), indicándole que las semillas se entregaran el día 30/05/2021 puestos en Abancay, posterior a ello la segunda entrega se realizara a los 20 días de realizada la primera entrega y la tercera entrega se realizara a los 20 días de realizada la segunda entrega, por lo que pide las disculpas del caso por la demora en la entrega de las semillas";

Que, el Ingeniero Reynaldo Ruiz Alzamora en su condición de Coordinador del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo de la Cadena Productiva de la Palta en 85 Localidades de 30 Distritos, en las Provincias de Abancay, Andahuaylas, Aymaraes y Chincheros de la Región Apurímac", en fecha 21/05/2021 emitió el Informe N° 192-2021-GR.APU/GRDE/SGAPyS/COORD.RRA., mediante el que emite informe técnico sobre la solicitud ampliación de plazo con relación al Contrato Directoral Regional N° 035-2021-GR-APURIMAC/DRA, señalando que: "(...) Efectivamente la temporada de cosecha de paltas finalizo en el mes de marzo, por tanto son escasas las semillas requerida en las regiones del sur del país, asimismo la cuyuntura del estado situacional de emergencia por el COVID 19. Para el cumplimiento y avance físico en las partidas del proyecto, sugiere otorgar un plazo máximo de 10 días calendario para la entrega y de esta forma garantizar el cumplimiento de objetivos trazados en el proyecto". Documento que fue evaluado y tramitado por la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, en fecha 24/05/2021, mediante Informe N° 599-2021-GRA/GRDE/SGAPyS;



Que, la Directora y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 27/05/2021 tramitaron el Informe N° 745-2021-GRAP/07.04, mediante el cual emitieron Informe Técnico, sobre la solicitud de ampliación de plazo con relación al Contrato Directoral Regional N° 035-2021-GR-APURIMAC/DRA, señalando que: "(...) Conforme a lo manifestado por el Coordinador del proyecto, la temporada de cosecha de paltas finalizo en el mes de marzo, por tanto, en la actualidad las semillas son escasas en las regiones del sur del país, asimismo la cuyuntura del estado situacional de emergencia por el COVID 19, habría imposibilitado que el Contratista pueda entregar los bienes en los plazos ofertados, circunstancias que configuran caso de fuerza mayor. En ese sentido, de acuerdo a los informes técnicos favorables del área usuaria, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes considera procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo por 10 días, por encontrarse justificada y acreditada de conformidad a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidió el cumplimiento de la obligación ocasionado la modificación del plazo contractual. Recomendando se remita el documento a la Gerencia General Regional para que proceda conforme a su competencia". Documento que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha 27/05/2021 por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 276-2021-GRAP/07.DR.ADM;



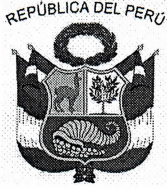
Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, mediante Memorandum N° 904-2021-GRAP/06/GG, en fecha 28/05/2021, dispuso se atienda el documento de la referencia, emita opinión legal y proyecte el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 222-2021-GRAP/DRAJ de fecha 31 de mayo del 2021;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por:

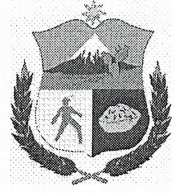


El Contrato Directoral Regional N° 035-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 12/05/2021, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir los bienes objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica - condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que entrega los bienes materia de contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



131

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: **"158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2 El Contratista** deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...) **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión";

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, de la revisión y análisis de la solicitud de "Ampliación de Plazo de Entrega" por el periodo de 20 días calendario, con relación al Contrato Directoral Regional N° 035-2021-GR-APURIMAC/DRA, peticionado en fecha 18/05/2021 por la Contratista Luz Gioani Serrano Herrera, mediante la Carta N° 10-Jluzinversiones-2021, ingresado y registrado por la Entidad con SIGE N° 7806, **se advierte que:**

1. El Contrato Directoral Regional N° 035-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 12/05/2021, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual - Gobierno Regional de Apurímac y la Contratista Luz Gioani Serrano Herrera - por medio del cual ambas partes adquieren derechos y obligaciones, este contrato se encuentra regulado bajo el marco legal de la normativa de contrataciones del estado;
2. La Contratista Luz Gioani Serrano Herrera **está obligada** al cabal cumplimiento de las condiciones contractuales contenidas en el Contrato Directoral Regional N° 035-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 12/05/2021, entre estas el plazo (Cronograma de entrega establecido en las especificaciones técnicas de las bases) y lugar de entrega (Almacén Central del Gobierno Regional de Apurímac);
3. De la petición de ampliación de plazo de entrega solicitada por la Contratista, se advierte que, esta carece de sustento técnico y legal, al no cumplir con la formalidad y el procedimiento regular, establecido por el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que:

3.1 La Contratista no ha acreditado, que ha solicitado la petición de ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de FINALIZADO el hecho generador del atraso o la paralización.

No acredita el inicio y fin del hecho generador del atraso, lo cual imposibilita determinar si la solicitud ha sido presentada dentro o fuera del plazo legal, previsto por el numeral 158. 2 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.2 De los argumentos de la petición de ampliación de plazo solicitado por la Contratista y los documentos adjuntos, se advierte que, **LA CONTRATISTA, NO PUEDE TRANSFERIR SUS RIESGOS PROPIOS Y DE SU PROVEEDOR (FUNDO EL VALLE - Paucara Usca Segundo Gabriel con RUC N° 10248886141) AL**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



134

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”

CONTRATO (Contrato Directoral Regional N° 035-2021-GR-APURIMAC/DRA) **SUSCRITO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, no siendo válido que el Contratista solicite ampliación de plazo, argumentando que el Fabricante (Su Proveedor) no pudo cumplir con entregarle oportunamente los bienes materia de contrato, por los diversos motivos que argumento en su petición. ADVIRTIÉNDOSE QUE, QUIÉN ESTA OBLIGADO A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CON EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, ES LA CONTRATISTA LUZ GIOANI SERRANO HERRERA, y esta no puede evadir sus obligaciones contractuales e imputar sus responsabilidades a su PROVEEDOR;

Cabe señalar que, el Contratista está obligado a generar condiciones contractuales con sus proveedores, que le permitan administrar riesgos de incumplimiento, que pudieran eventualmente afectar el normal cumplimiento del contrato que ha suscrito con la Entidad. Nótese que los contratos que suscribe el Contratista con sus proveedores no están sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, al ser contratos pactados entre personas de derecho privado;

3.3 La Contratista con relación a las bases integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 6-2021-GRAP (Tercera Convocatoria), **NO ESTÁ CUMPLIENDO** con lo dispuesto por la Sección Especifica (Condiciones Generales del Procedimiento de Selección), Capítulo I, numeral 1.9 sobre el plazo de entrega, que establece que: La entrega se realizará en 03 partes: la primera entrega a los 10 días calendario de la firma de contrato, la segunda entrega a los 20 días calendario de la firma de contrato y la tercera entrega a los 30 días calendario de la firma de contrato, según el cronograma, en el almacén central del Gobierno Regional de Apurímac (Jr. Puno N° 107 Abancay)

3.4 Asimismo, se observa que la Contratista Luz Gioani Serrano Herrera, con relación a la entrega de bienes materia del Contrato Directoral Regional N° 035-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 12/05/2021, no está cumpliendo con su propuesta “Declaración Jurada de Plazo de Entrega” – Anexo N° 4 presentada durante el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 6-2021-GRAP (Tercera Convocatoria). **Mediante el cual, la Contratista se compromete a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en 03 partes: la primera entrega a los 10 días calendario de la firma de contrato, la segunda entrega a los 20 días calendario de la firma de contrato y la tercera entrega a los 30 días calendario de la firma de contrato, según el cronograma, en el almacén central (Jr. Puno N° 107 Abancay)**

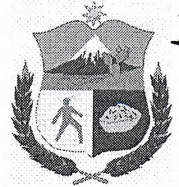
4. Se observa que, con relación a la solicitud “Ampliación de Plazo de Entrega” por el periodo de 20 días calendario, se han emitido informes técnicos y opiniones favorables por parte de las instancias administrativas de la Entidad, los cuales han determinado y cuantificado la procedencia parcial de ampliación de plazo por el periodo parcial de 10 días calendario: **a)** El Informe N° 192-2021-GR.APU/GRDE/SGAPyS/COORD.RRA de fecha 21/05/2021 (Área Usuaria) y **b)** El Informe N° 745-2021-GRAP/07.04 tramitado en fecha 27/05/2021 (OEC). Por lo cual, se le exhorta a estas instancias administrativas mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones, en estricto cumplimiento al Contrato Directoral Regional N° 035-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 12/05/2021 y la normativa de contrataciones del estado;

5. Teniendo en consideración el Contrato Directoral Regional N° 035-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 12/05/2021; la solicitud “Ampliación de Plazo” peticionado por la Contratista Luz Gioani Serrano Herrera, mediante la Carta N° 10-juzinversiones-2021, registrado por la Entidad con SIGE N° 7806; los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene se declare la improcedencia de la solicitud de “Ampliación de Plazo de Entrega” por el periodo de 20 días calendario, con relación al Contrato Directoral Regional N° 035-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 12/05/2021, solicitado por la Contratista Luz Gioani Serrano Herrera, por carecer de sustento técnico y legal, al no cumplir con la formalidad y el procedimiento regular, establecido por el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



131

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SERESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de "Ampliación de Plazo de Entrega" por el periodo de 20 días calendario, con relación al Contrato Directoral Regional N° 035-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 12/05/2021, solicitado por la Contratista Luz Gioani Serrano Herrera, por carecer de sustento técnico y legal, al no cumplir con la formalidad y el procedimiento regular, establecido por el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, en EL DÍA mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución a la Contratista Luz Gioani Serrano Herrera, a su correo electrónico **contractual**: jluzinversiones@hotmail.com, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE RECOMIENDA, al Área Usuaría y al Personal asignado al referido proyecto, verificar y exigir el cabal cumplimiento del Contrato Directoral Regional N° 035-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 12/05/2021, debiendo dar cuenta a esta Gerencia General Regional sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios; al Coordinador del Proyecto; Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

EAC/GG.
MPG/DRAJ.

